



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0294-2022-UNAP
Iquitos, 13 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0236-2022-UNAP, del 05 de abril de 2022, se encarga a don Carlos Andrés Da Silva Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la participación en el proceso de Examen de Admisión 2022 – II Etapa, modalidad general, que se desarrollará el 30 de abril de 2022, en reemplazo de don Kadir Benzaquen Tuesta, secretario general de la UNAP;

Que, con la finalidad de que don Carlos Andrés Da Silva Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, pueda cumplir a cabalidad funciones de secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en el proceso de Examen de Admisión 2022 – II Etapa, modalidad general, es conveniente modificar el artículo primero de la citada resolución rectoral; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0236-2022-UNAP, del 05 de abril de 2022, de acuerdo a los siguientes términos:

Dice:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a don Carlos Andrés Da Silva Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la participación en el proceso de Examen de Admisión 2022 – II Etapa, modalidad general, que se desarrollará el 30 de abril de 2022, en reemplazo de don Kadir Benzaquen Tuesta, secretario general de la UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.”

Debe decir:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a don Carlos Andrés Da Silva Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las funciones de secretario general de la UNAP, del 29 al 30 de abril de 2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la resolución rectoral quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL